



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, veintisiete (27) de abril del dos mil veintitrés (2023)

DEMANDA : EJECUTIVO HIPOTECARIO
-MINIMO CUANTIA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO : DANIEL TAPIERO TIQUE
APODERADA : LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
RADICACIÓN : No.2023-00033-141-XIV

La Secretaria de Gobierno Municipal de El Paujil, respecto al requerimiento realizado por el Juzgado, manifiesta que el competente para informar sobre seguridad, es el Ejército Nacional -Batallón Grupo Mecanizado No.12.

Por lo expuesto se,

DISPONE:

Se ordena OFICIAR al EJERCITO NACIONAL -Batallón Grupo Mecanizado No.12.-, solicitando información sobre las condiciones de seguridad y orden publico imperante en la vereda SANTA MARTHA jurisdicción del Paujil, Caquetá, lo anterior para el desplazamiento de los funcionarios del Juzgado con el fin de realizar diligencia de secuestro del predio denominado LAS PALMERAS-EL BRILLANTE ubicado en esa región. Igualmente se solicita la viabilidad del acompañamiento de dicho Batallón para dar cumplimiento de la diligencia.

OFICIAR.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez





JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, Veintisiete (27) de abril del dos mil veintitrés (2023).

SOLICITUD : AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : *ANDRES FELIPE OPINA TOLE*
Rad. : No.2018-00147-1-XII

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Invoca el solicitante, se conceda amparo de pobreza; como dicha solicitud es procedente a voces de los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, con la afirmación bajo juramento hecha por el solicitante, que se considera prestada con la presentación de la solicitud en donde sostiene que no se halla en capacidad de atender los gastos del proceso, por tanto, es de recibo la misma por hallarse acorde con las exigencias de tales normativos se procederá a conceder tal amparo de pobreza y se harán los ordenamientos propios de tal figura.

Respecto del amparo de pobreza el tratadista HERNÁN FABIO LOPEZ BLANCO en su obra Derecho Procesal Civil Colombiano Parte General, Tomo I, año 2012, página 1086, expresa: "Su trámite es muy simple, basta afirmar que se está en las condiciones de estrechez económica a las que ya se hizo referencia, aseveración que se entiende bajo la gravedad del juramento, para que el juez otorgue de plano el amparo, de ahí que no se requiere prueba de ninguna índole para la decisión favorable."

Por lo expuesto, se

D I S P O N E:

PRIMERO: CONCEDER al señor *ANDRES FELIPE OPINA TOLE*, amparo de pobreza, para que la representen en proceso de DIVISION MATERIAL que se tramita en este Despacho Judicial.

SEGUNDO: INFÓRMESE esta decisión a la Defensoría del Pueblo con la finalidad de que le sea designado un Defensor Público.

TERCERO.- Una vez se realice lo requerido en la presente decisión, se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez



República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, veintisiete (27) de abril del dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No.002-21, PROCEDENTE DEL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE EL DONCELLO, CAQUETA, EMITIDO EN EL PROCESO EJECUTIVO-Mínima Cuantía- adelantado por el BANCO DE BOGOTA Contra JAVIER LEITON BERMUDEZ.

Por la imposibilidad de adelantar la diligencia de secuestro encomendada en la comisión referenciada, se ordena la devolución del comisorio.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

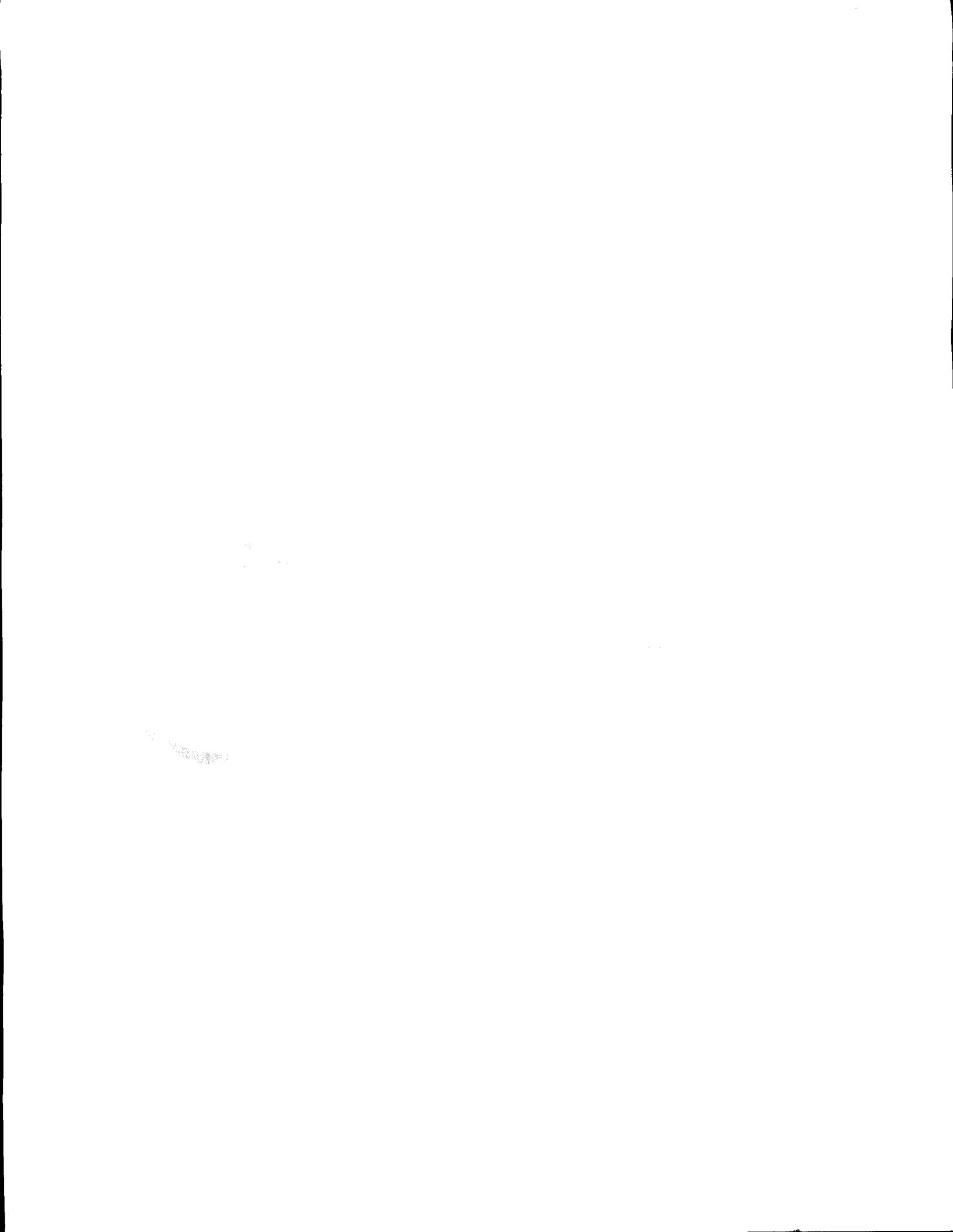
DEVOLVER la presente comisión sin diligenciar, al JUZGADO UNICO PROMISCOO MUNICIPAL DE RIVERA, HUILA, por las razones expuesta en la parte motiva del presente proveído. Por Secretaría líbrese lo pertinente.

Hacer anotaciones correspondientes en los libros radicadores.

Cúmplase,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, veintisiete (27) de abril del dos mil veintitrés (2023)

DESPACHO COMISORIO No.003- PROCEDENTE DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETA. EMITIDO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO-Instaurado por JADER YIBRAN VARGAS ENDO contra GUSTAVO DIAZ PERDOMO.

La Secretaria de Gobierno Municipal de El Paujil, Caquetá, respecto al requerimiento realizado por el Juzgado, manifiesta que el competente para informar sobre seguridad, es el Ejército Nacional -Batallón Grupo Mecanizado No.12.

Por lo expuesto se,

DISPONE:

Se ordena OFICIAR al EJERCITO NACIONAL -Batallón Grupo Mecanizado No.12.-, solicitando información sobre las condiciones de seguridad y orden publico imperante en la vereda EL PORVENIR jurisdicción del Paujil, Caquetá, lo anterior para el desplazamiento de los funcionarios del Juzgado con el fin de realizar diligencia de secuestro de un predio ubicado en esa región. Igualmente se solicita la viabilidad del acompañamiento de dicho Batallón para dar cumplimiento de la diligencia.

OFICIAR.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez.





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, veintisiete (27) de abril del dos mil veintitrés (2023)

DESPACHO COMISORIO No.009- PROCEDENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE EL CAUCA. EMITIDO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO-Instaurado por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. contra DIDIER DE JESUS RAMIREZ GONZALEZ.

La Secretaria de Gobierno Municipal de El Paujil, Caquetá, respecto al requerimiento realizado por el Juzgado, manifiesta que el competente para informar sobre seguridad, es el Ejército Nacional -Batallón Grupo Mecanizado No.12.

Por lo expuesto se,

DISPONE:

Se ordena OFICIAR al EJERCITO NACIONAL -Batallón Grupo Mecanizado No.12.-, solicitando información sobre las condiciones de seguridad y orden publico imperante en la vereda SANTA MARTHA jurisdicción del Paujil, Caquetá, lo anterior para el desplazamiento de los funcionarios del Juzgado con el fin de realizar diligencia de secuestro del predio denominado LA PRIMAVERAS, ubicado en esa región. Igualmente se solicita la viabilidad del acompañamiento de dicho Batallón para dar cumplimiento de la diligencia.

OFICIAR.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez.





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, veintisiete (27) de abril del dos mil veintitrés (2023)

DESPACHO COMISORIO No.033- PROCEDENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETA. EMITIDO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO-Instaurado por MISTER KENNEDY PARRA GOMEZ. contra JOEL MERCHAN SUAREZ.

La Secretaria de Gobierno Municipal de El Paujil, Caquetá, respecto al requerimiento realizado por el Juzgado, manifiesta que el competente para informar sobre seguridad, es el Ejército Nacional -Batallón Grupo Mecanizado No.12.

Por lo expuesto se,

DISPONE:

Se ordena OFICIAR al EJERCITO NACIONAL -Batallón Grupo Mecanizado No.12.-, solicitando información sobre las condiciones de seguridad y orden publico imperante en la vereda LA CRISTALINA jurisdicción del Paujil, Caquetá, lo anterior para el desplazamiento de los funcionarios del Juzgado con el fin de realizar diligencia de secuestro del predio denominado RISARALDA No.1, ubicado en esa región. Igualmente se solicita la viabilidad del acompañamiento de dicho Batallón para dar cumplimiento de la diligencia.

OFICIAR.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez





República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, veintisiete (27) de abril del dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No.019, PROCEDENTE DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETA, EMITIDO EN EL PROCESO EJECUTIVO-del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Contra JUAN BAUTISTA TIQUE QUESADA.

Por la imposibilidad de adelantar la diligencia de secuestro encomendada en la comisión referenciada, se ordena la devolución del comisorio.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

DEVOLVER la presente comisión sin diligenciar, al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETA, por las razones expuesta en la parte motiva del presente proveído. Por Secretaría líbrese lo pertinente.

Hacer anotaciones correspondientes en los libros radicadores.

Cúmplase,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

10

11

12

13

14

15 16 17 18 19